



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	EDGAR DE JESÚS QUINTERO ZULUAGA
Demandado:	LUISA FERNANDA ROJO BEDOYA Y OTRO
Radicado	050014003014 2022-00405-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1617

Se **INADMITE** la demanda presentada para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescriben el Art. 90 del C. G. del P, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aclarar tanto en hechos como en pretensiones, por qué pretende el cobro de los cánones de arrendamiento desde el 1 hasta el último día de cada mensualidad, dado que el contrato suscrito por las partes se indica que el mismo inicia el 09 del referido mes.

SEGUNDO: Deberá adecuar la solicitud de intereses conforme se estableció en el Decreto 579 de 2020, según corresponda.

CUARTO: Se deberá adecuar la pretensión de la demanda, en relación al concepto de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo establecido en el art 14 de la ley 820 de 2003.

QUINTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f13df52c6d977f20e3e6e1c707d1f11aeee32eaf5f0f180114d724bda805df3**

Documento generado en 07/09/2022 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>